

RC-00061-JP-2026

Luis Beltrán, 11 de mayo de 2026.

Proveyendo escrito recibido por correo electrónico remitido por Desarrollo Social de la Municipalidad de Rio Colorado.

Por recibida Nota N. 098/26, procédase a subir en la solapa de "adjuntos".

Agréguese informe y téngase presente. Hágase saber.

Proveyendo escrito recibido por correo electrónico remitido por el Área de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano valle Medio.

Por recibida nota NOTA N°:O67/26 y 074/26, procédase a subir en la solapa de "adjuntos".

Agréguese y téngase presente. Hágase saber.

En atención al estado de autos, a lo que surge de los informes agregados en el presente y a **fin de evaluar la defensa y necesidad de proporcionar patrocinio letrado al Sr. M.J.C., para iniciar los trámites pertinentes, dese vista a la Defensoría Oficial en el marco de la Instrucción General N° 24/22, art. 1°, 2°, 4 inc. a. y ss. y Anexo 1 de la ley 5646. A cuyo fin VINCULASE COMO INTERVINIENTE al Centro de Atención de la Defensa Pública.**

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber.

Atento la evaluación de riesgo efectuada por el Equipo Técnico Interdisciplinario y valorando el relato de los hechos denunciados, en atención a lo que surge de los informes de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rio Colorado y el Área de Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Humano, manifestando que el motivo del Sr. M.J.C. que lo llevó a realizar una denuncia radica en la recuperación de su vivienda, por cuanto se concluye que la situación denunciada no es compatible con el

fenómeno de violencia familiar, pues si bien las partes son parientes, no se advierte que sostengan un vínculo cotidiano, de convivencia, ni de dependencia o dominación de una parte por otra, reflejándose de los hechos relatados que las confrontaciones que se producen se asocian a bienes materiales.

Lo que permiten concluir a la suscripta que la situación surge por discusiones derivadas de una problemática familiar de connotaciones patrimoniales, que afectan las relaciones entre familiares, de desacuerdos respecto del uso de la vivienda, que exceden el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley de Violencia Familiar, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que corresponder y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto por esta vía; en consecuencia Archívese. Notifíquese por Secretaría.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta